

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 1312U426793
 V/S/NDL.



OTORGA CONCESION GRATUITA, DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO A LA FUNDACION NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.

SANTIAGO, 10 MAR. 2010

EXENTO N° 325/. VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCION

| | | |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEP. T.R Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P.,U y T | | |
| SUB. DEPT. MUNICIP. | | |
| | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes, lo solicitado por la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en petición adjunta; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago y por la División de Bienes Nacionales, en oficios N°s. 187, de 28 de enero y 168, de 4 de marzo, respectivamente; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante oficio GABM. N° 84, de 26 de febrero, de su Jefa de Gabinete, todos de 2010; en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes del D. L. N° 1.939, de 1977, modificado por el artículo 10 N° 3, de la Ley 19.606; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles es una entidad sin fines de lucro y solicita se le otorgue concesión gratuita por un plazo de 30 años, del inmueble que más adelante se singulariza.

Que la referida Fundación tiene como objeto general promover y estimular la actividad de las orquestas juveniles infantiles en todo el país y promover la creación de orquestas juveniles e infantiles en todo el territorio nacional, entre otros;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por el plazo señalado, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y la finalidad para la cual se solicita, cual es de continuar funcionando como sede de la entidad, tanto para las actividades de administración, como para ensayo de las orquestas juveniles e infantiles conformadas por personas de escasos recursos;

Que mediante Oficio N° 4827, de 18 de noviembre de 2008, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, solicitó la opinión del Gobierno Regional-Región Metropolitana de Santiago, el cual no dio respuesta por escrito, dentro del plazo establecido, dándose por cumplimiento, de esta manera a lo dispuesto en el artículo 58 del D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en **concesión gratuita** a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. 75.991.930-0; domiciliada en el inmueble fiscal que se le concede gratuitamente, ubicado en Avenida Presidente Balmaceda N° 1301, Lote 1-C-2, Sector Parque de Los Reyes, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 276-1; inscrito a nombre de Fisco, en mayor cabida, a fs. 12009 N° 10438, del Registro de Propiedad de 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, singularizado en el Plano N° 13101-946 C.U., de una superficie de 949,00 m2. (Novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados) cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE: Lote 1-C-1 (Parque de Los Reyes) en 73,00 metros;
ESTE: Parte del Lote 1-B, en 13,00 metros;
SUR : Avenida Presidente Balmaceda, en 73,00 metros; y
OESTE: Lote 1-C-1 (Parque de Los Reyes), en 13,00 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **30 (treinta) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria deberá destinar el inmueble para continuar funcionando como sede de la entidad, tanto para las actividades de administración, como para ensayo de las orquestas juveniles e infantiles conformadas por personas de escasos recursos, a objeto de dar cumplimiento a los fines generales de la Fundación.

IV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo al artículo 59° del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

V.- El contrato de concesión deberá suscribirse con el representante legal de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en extracto en el Diario Oficial del presente Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977. Dicho contrato será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y firmado en representación del Fisco, por el Secretario Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana.

Igualmente, se faculta al Secretario Regional Ministerial antes señalado, para suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de modificación o complementación al contrato de concesión vigente que sea necesaria, siempre y cuando éstas no impliquen modificar la naturaleza y objetivo que fundamenta la concesión, o el plazo de la concesión.

VI.- La Fundación concesionaria, deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha del decreto aprobatorio del contrato de concesión. Copia de este contrato deberá entregar la concesionaria al Ministerio de Bienes Nacionales para su archivo, conjuntamente con el archivo del plano N° 13101-946 C.U.,



VII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la Fundación concesionaria.

VIII.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se establezcan en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos N°s. 57 a 63, del D.L. N° 1.939, de 1977, modificados por la Ley N° 19.606.

IX.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la **División Jurídica**, para los fines legales que correspondan.


Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO). JACQUELINE WEINSTEIN LEVY. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda UD.



AUGUSTO PRADO SANCHEZ
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial (Extracto).
- División Jurídica.
- Div. de Bs. Nac.
- Depto. Enaj. de Bs.
- SEREMI Bienes. Reg. Metropol. De Santiago
- Unidad de Catastro Regional
- U. Decretos.
- Estadística.
- Of. de Partes y Archivo.